



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 11 de marzo de 2020

RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 6/2020

VISTO:

La Resolución OAyF (RE) N° 1/2020 y el TEA A-01-00005481-6/2020-0; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, la Dirección de Medicina Forense del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires remitió mediante correo electrónico un instructivo que describe formas de prevención de enfermedades infectocontagiosas de transmisión aérea en el ámbito judicial. Allí, resulta ostensible la situación que enfrentamos a nivel global ante la aparición de un nuevo virus y el riesgo que suponen las enfermedades infectocontagiosas ya existentes para la salud de la población en general. Al respecto, el punto 7 del referido instructivo sugiere la entrega de insumos de protección personal tales como barbijos, alcohol en gel y guantes a fin de implementar los cuidados detallados.

Que por Resolución OAyF (RE) 1/2020 se autorizó el gasto con las firmas Científica Parque Centenario SRL y Bahurac SA para la provisión de cuarenta y ocho (48.-) cajas de guantes descartables de cien (100.-) unidades cada una (Renglón 1), cuarenta y ocho (48.-) cajas de barbijos descartables de cien (100.-) unidades cada una (Renglón 2), trescientas (300.-) unidades de barbijos semi rígidos modelo N95 marca 3M o similar o superior (Renglón 3), trescientas (300.-) unidades de un litro cada una de alcohol en gel (envase con dosificador) (Renglón 4) y cuarenta y ocho (48.-) paquetes de bolsas de residuos patológicos de 50 (cincuenta) unidades cada uno (Renglón 5) por la suma de cuatrocientos noventa mil cuatrocientos veintiocho pesos (\$490.428,00) IVA incluido.

Que asimismo, mediante TEA A-01-00005481-6/2020-0 tramita una contratación destinada a la provisión de cuatro mil (4.000.-) unidades de alcohol en gel de 500 mililitros cada una y mil (1.000.-) barbijos triple capa antibacteriana con tiras, para adoptar medidas de prevención necesarias para proteger la salud de los agentes del Poder Judicial de la Ciudad a raíz de la aparición y propagación del virus COVID-19.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que la Oficina de Administración y Financiera, elevó un proyecto de Resolución destinado a paliar los efectos del COVID-19, denominado coronavirus. En tal sentido, propone la creación de una Caja Chica Renovable para cada una de las Intendencias de las diferentes sedes del Poder Judicial de la Ciudad destinada a la provisión de insumos sanitarios para la prevención de enfermedades infectocontagiosas de transmisión aérea, a fin de allanar los mecanismos de adquisición de tales insumos.

Que en tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que es menester destacar que la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 31.

Que a su vez, la Resolución CM N° 97/2012 unificó el régimen general de Caja Chica derogando toda norma contraria a lo dispuesto en ella, y en el artículo 3° delegó en esta Comisión la creación de todas las Cajas Chicas, la modificación de sus montos y de la cantidad de sus liquidaciones.

Que por lo expuesto, la Comisión es competente para tratar la propuesta de la Oficina de Administración y Financiera.

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 221/2019), el Presidente de la Comisión: *“Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión”* (art. 42 inc. 4).

Que atento a las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, éste organismo comenzó a tomar los recaudos en relación a la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), mediante el dictado de la Res. Presidencia CM N° 212/2020

Que por lo expuesto, resulta conveniente la inmediata atención del asunto traído a mi conocimiento, para dotar a las diferentes dependencias de insumos sanitarios que hagan a la prevención del contagio del COVID-19, entre otras enfermedades.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que el art. 105 de la Ley N° 70 establece que los órganos estatales pueden autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas cuando se trate de gastos de menor cuantía y pagos cuya modalidad, urgencia y monto no permitan aguardar la respectiva previsión de fondos.

Que la Ley N° 2095 establece los lineamientos que debe observar el sector público en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las contrataciones de bienes y servicios. En el art. 4, inc. c), dispone que las contrataciones efectuadas bajo el régimen de caja chica quedan exceptuadas de su marco regulatorio.

Que asimismo, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha dictaminado: *"Por lo expuesto, y conforme lo expresara en varias oportunidades, esta Dirección General entiende que la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, dentro del ámbito de sus facultades (conf. Artículo 3° de la Res. CM N° 91/2012), podrá acceder a la ampliación solicitada o bien, proceder a la creación de una nueva caja chica especial, si por razones operativas así lo entendiera conveniente"*(Dictamen N° 5334).

Que atento la naturaleza de los bienes que se pretende adquirir, la importancia de los intereses y derechos comprometidos cuya satisfacción no admite dilación en vista a las necesidades manifestadas se considera pertinente autorizar y crear una caja chica renovable de mil (1.000.-) unidades de compra para cada una de las Intendencias de las sedes del Poder Judicial de la Ciudad destinada a la adquisición de insumos sanitarios para la prevención de enfermedades infectocontagiosas de transmisión aérea.

Que las Cajas Chicas que aquí se crean están destinadas a mitigar una situación de salud pública actual, de manera excepcional y en atención a la urgencia implícita. Al respecto, las rendiciones de esas Cajas Chicas deben realizarse con comprobantes afines a los bienes que pretenden adquirirse y sustentarse en las solicitudes de las diferentes dependencias de las sedes donde se radica la Intendencia respectiva.

Que es evidente la situación que desde algunas semanas enfrentan muchos países del mundo y actualmente nuestra sociedad frente a la aparición de un nuevo virus COVID-19 denominado coronavirus. La incertidumbre generada y los riesgos que su propagación acarrea, impone tomar medidas preventivas destinadas a la protección de la salud pública.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que en tal sentido, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adoptó medidas destinadas a paliar la situación imperante mediante la adquisición de insumos sanitarios a través de los procedimientos de compra que regula nuestra normativa.

Que no obstante y hasta tanto se sustancien dichos procedimientos y/o se consume la entrega de los bienes adquiridos, ésta Presidencia considera oportuno allanar los mecanismos para la adquisición de insumos sanitarios para la prevención de enfermedades infectocontagiosas de transmisión aérea.

Que en ese sentido corresponderá instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a fin de que verifique la afinidad de los comprobantes de esas Cajas Chicas y el respaldo de los pedidos de las dependencias respectivas.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA PRESIDENCIA DE LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Crease una Caja Chica Renovable de mil unidades de compra (1.000 u.c.) para cada una de las Intendencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinada a la adquisición de insumos sanitarios para la prevención de enfermedades infectocontagiosas de transmisión aérea, que tendrá vigencia mientras se mantengan las razones de salud pública que la motivan.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a fin de que verifique la afinidad de los comprobantes de esas Cajas Chicas y el respaldo de los pedidos de las dependencias respectivas.

Artículo 3º: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de la Comisión.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 4º: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial y comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Obras y Servicios Generales -y por su intermedio a las diferentes Intendencias de todas las sedes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 6 /2020

Alberto Biglieri

